



LICEO

René Descartes

“Dos cosas contribuyen a avanzar: ir más deprisa que los otros o ir por el buen camino...”

DOCUMENTO PROVISORIO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2026

“FORMANDO PERSONAS PARA UN MUNDO MEJOR”



SECRETARIA@RENEDESCARTES.CL



322663050



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

AÑO ESCOLAR 2025

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento, establece normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar, en el Liceo René Descartes, establecimiento reconocido por el decreto N°584 de 1991 que imparte educación Media, en los niveles de Primero a Cuarto Medio de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación y de acuerdo al Decreto de evaluación N°67 del 2018.

EVALUACIÓN

Los integrantes de la unidad Educativa del Liceo René Descartes considera que la evaluación es un proceso permanente de obtención de evidencias para verificar el aprendizaje de los/as estudiantes en el ámbito pedagógico. La tarea fundamental del docente se dirige a qué y cómo aprenden sus estudiantes, sus avances y logros. A su vez, la tarea principal de los/as estudiantes es involucrarse activamente en todos los procesos que implican la evaluación de sus aprendizajes.

Lo anterior, como un proceso constante que condicione la observación tanto cualitativa como cuantitativa de los aspectos cognitivos, psicomotores, afectivos del/la estudiante y la mejor oportunidad de facilitar la formación del pensamiento creativo en función de la resolución de problemas y la consiguiente toma de decisiones de acuerdo a los resultados que se obtienen. Por medio de ella se puede determinar:

- El grado y desarrollo de los aprendizajes esperados.
- El grado de logro de los Objetivos Fundamentales y Transversales.
- Cómo y en qué medida se producen los cambios esperados y deseados en los educandos.
- Las necesidades de modificar o no el proceso educativo.
- La eficacia de los Planes y Programas de Primero a Cuarto Año de Enseñanza Media.

En síntesis, la unidad educativa adhiere a la concepción de la evaluación pedagógica como un proceso educativo resultante de un aprendizaje integral que tenga como fin último, *“El desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual, físico, y creativo mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolos para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad”*.

De este modo, la evaluación del proceso y los resultados de éste, permiten al docente realizar la toma de decisiones más adecuada para favorecer el aprendizaje del/la estudiante, retroalimentando constantemente y en consecuencia, potenciando y perfeccionando además, su propio quehacer educativo.

Las Unidades de Aprendizaje planificadas, consideran diversos momentos que implican evaluación diagnóstica inicial, evaluación de proceso y evaluación final.

Las actividades evaluativas pueden tener o no calificación. Aquellas que no son calificadas se consideran **formativas**, aquí se ubican las evaluaciones diagnósticas y las de proceso. Por el contrario, todas aquellas que implican calificación, se consideran **sumativa** y son los momentos de finalización de la unidad. También pueden ser calificadas algunas evaluaciones acumulativas que responden a necesidades de profundización de conocimientos o de relevancias de éstos.

Los criterios de evaluación para todas aquellas actividades no calificadas, consideran el aprendizaje que puede lograr el/la estudiante, el inicialmente logrado, el adecuadamente logrado, y el sobresalientemente logrado.

Los docentes tienen un tiempo designado para las actividades de planificación y preparación de la evaluación. Este espacio se genera para que los profesionales de la educación puedan acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias propias en cada asignatura, y promover un trabajo colaborativo para la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Diversificar la evaluación responde a una adecuada caracterización de los/las estudiantes



desde su contexto pedagógico, familiar y cultural, respondiendo a las distintas necesidades e individualidades en el proceso de E-A, de modo que puedan evidenciar lo que han aprendido de distintas formas, manteniendo los objetivos de aprendizaje y los criterios de logros para todos por igual. Para respetar la diversidad de los educandos se consideran los siguientes aspectos:

- a) Establecer la importancia del diagnóstico inicial de la unidad que permite observar las diferencias de los/las estudiantes.
- b) Considerar los tres principios del Diseño universal de aprendizaje en la evaluación formativa o sumativa.

Paralelamente, el Liceo mantiene siempre informado al apoderado de las actividades evaluativas a través de las reuniones mensuales de los sub-centros.

CAPÍTULO I: RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Artículo 1°: El año escolar se divide en períodos semestrales.

CAPÍTULO II: CALIFICACIONES

Artículo 1°:

Cada asignatura tendrá dos o tres calificaciones por semestre, una por cada unidad planificada para cada semestre, las que serán ponderadas y darán como resultado el promedio Final del año. Así, en las asignaturas que tienen 4 unidades anuales, cada una de ellas tendrá una ponderación de 25%. Para las asignaturas que tienen 5 unidades, la ponderación será del 20% y en el caso de las asignaturas que tengan 2 o 3 unidades, una de estas tendrá dos notas, en donde cada una pondere 25%, como lo demuestran las siguientes tablas:

PONDERACIONES PARA CALCULAR LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL				Promedio Final
Primer Semestre		Segundo Semestre		
Unidad1		Unidad2		
25%	25%	25%	25%	100%

PONDERACIONES PARA CALCULAR LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL				Promedio Final
Primer Semestre		Segundo Semestre		
Unidad1	Unidad2	Unidad3		
25%	25%	25%	25%	100%

PONDERACIONES PARA CALCULAR LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL				Promedio Final
Primer Semestre		Segundo Semestre		
Unidad1	Unidad2	Unidad3	Unidad4	
25%	25%	25%	25%	100%

PONDERACIONES PARA CALCULAR LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL ¹⁸					Promedio Final
PRIMER SEMESTRE			SEGUNDO SEMESTRE		
Unidad1	Unidad2	Unidad3	Unidad4	Unidad5	
20%	20%	20%	20%	20%	100%



Cada docente, en su planificación anual, establece un número de evaluaciones parciales por unidad en su asignatura y por nivel. Este número es flexible según la caracterización de los/as estudiantes, el curso y el juicio de experto del docente. Toda modificación debe ser producto de la conversación y acuerdo con la Jefa Técnica Pedagógica. A lo menos una evaluación al semestre debe tener un carácter global y de término.

El conjunto de evaluaciones por unidad en cada asignatura, corresponden a las evaluaciones parciales (verticales), las que resultan en la calificación ponderada de la unidad, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Unidad1	Unidad2	Unidad3	Unidad4	
Evaluación1 Evaluación2 Evaluación3 Evaluación4	Evaluación1 Evaluación2 Evaluación3	Evaluación1 Evaluación2 Evaluación3 Evaluación4 Evaluación5 Evaluación6	Evaluación1 Evaluación2 Evaluación3 Evaluación4	Promedio Final
Nota1 (25%)	Nota2 (25%)	Nota3 (25%)	Nota4 (25%)	Nota final 100%

Artículo 2°:

La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es entregar información, que permita tomar decisiones en forma oportuna, observando el desarrollo de los objetivos y modificando las prácticas pedagógicas cuando sea pertinente. Como se menciona en el artículo 2 del Decreto 67/2018, el propósito primordial de la evaluación que se realiza en los establecimientos educacionales, es promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Esto se debe llevar a cabo considerando los siguientes tipos de evaluación del aprendizaje:

- **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Tiene como propósito diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los/as estudiantes, por lo que es fundamental su integración transversalmente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **EVALUACIÓN SUMATIVA:** Es aquella evaluación que es calificada.

A continuación, se describen los diferentes momentos de la evaluación:

- **EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNÓSTICA:** Se expresa en forma conceptual: **MB – B – S – I** y no lleva calificación por cuanto corresponde a los aprendizajes previos, los que nunca se califican. Los resultados del diagnóstico permiten a los/as docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los/as alumnos/as estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes. Los/as profesores/as pueden aplicar evaluaciones diagnósticas cada vez que se inicie una unidad de aprendizaje o módulo y durante todo el proceso educativo.
- **EVALUACIÓN ACUMULATIVA:** Durante el desarrollo del semestre todas las asignaturas deben tener notas acumulativas que luego se transforman en una calificación parcial. La cantidad es acordada por cada docente con la Jefa Técnica Pedagógica.
- **EVALUACIÓN DE PROCESO:** Durante el desarrollo de las tareas específicas se expresan en forma de evaluación parcial. Todas las asignaturas evalúan el proceso de aprendizaje de los estudiantes para monitorear constantemente el aprendizaje logrado por los estudiantes a fin de reforzar los contenidos más complejos para estos mismos. Estas evaluaciones pueden considerar tanto evaluaciones calificadas como formativas que vayan informando del proceso al estudiante y al docente, para ir adecuando la



René Descartes
Vista Hermosa Nº 19 - Cº Castillo
Fono: 322663050-Fax: 322628984
Viña del Mar

planificación hacia el logro de los objetivos de aprendizaje.

- **EVALUACIÓN GLOBAL:** Evaluación que prioriza los contenidos más relevantes o la última unidad desarrollada. En tal caso de ser aplicada, será parte de las calificaciones parciales y su ponderación no deberá ser superior al 30% de la nota de la unidad.

Artículo 3º:

En lo que se refiere al Rendimiento, este está referido al grado de logro alcanzado de acuerdo a las habilidades cognitivas y destrezas en el proceso de enseñanza - aprendizaje del estudiante.

Artículo 4º:

Para calificar al alumno/a en las diferentes asignaturas del plan de estudio, se utiliza una escala comprendida entre el 1.0 y el 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0 y el porcentaje de exigencia es del 60%. Los promedios de asignatura o ejes semestrales, serán solo de referencia, dado que las calificaciones tienen una ponderación anual. El promedio general anual de la asignatura, es aproximado cuando la centésima sea igual o superior a 0,05.

De acuerdo a la concepción del Decreto 67(Art.2LetraC), *“la calificación es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”*. Por lo que si un/a estudiante no entrega sus evaluaciones, no puede ser calificado al no contar con evidencia. En este último caso, deberá ser calificado con la nota mínima, puesto que el o la estudiante no tiene ninguna evidencia de logro. Dicha calificación (1.0) es la única que permite evidenciar que no hay ningún tipo de logro.

La calificación 1.0, también corresponderá a la o las evaluaciones entregadas en blanco por el/la estudiante. Lo anterior quedará registrado en la hoja de vida del estudiante, informando por correo electrónico o libro digital a su apoderado/a de la aplicación del Reglamento Interno Escolar. Indicando que en este tipo de situaciones debe reevaluar el objetivo de aprendizaje de acuerdo a lo indicado por el docente y la fecha de su aplicación. Otorgando mayor ponderación a esta última evaluación, sin eliminar la nota anterior (por ejemplo, la calificación 1.0 equivale a un 30% y la nueva evaluación a un 70%).

Si el estudiante no se presenta a rendir la repetición de la evaluación, deberá seguirse los procedimientos referidos en el artículo 15.

En el caso de que una evaluación esté programada con una fecha de entrega, tales como trabajos o disertaciones, el/la estudiante que no cumpla con dicho plazo deberá ser justificado/a vía correo electrónico por su apoderado/a al/la profesor/a de asignatura (en un plazo no mayor a 48 Hrs.), y este/a le dará una nueva fecha de entrega que no superará una semana, informando los criterios evaluativos utilizados en el instrumento de evaluación, con una calificación máxima de nota 6.0. Manteniendo el premo del 60% para nota 4.0. Si la evaluación es un trabajo y en la rúbrica está especificado el puntaje por entrega, se aplica la rúbrica. **En caso que él o la estudiante, no entregue la nueva evaluación en la fecha estipulada de una semana, se le calificará con nota parcial 1.0.**

Es responsabilidad del apoderado justificar a su pupilo vía correo electrónico al profesor/a de la asignatura correspondiente, cuando su pupilo/a no asista a una evaluación, la cual debe explicar los motivos de la inasistencia y/o presentar certificado médico si corresponde.

Artículo 5º:

La evaluación en las asignaturas de Orientación, Educación Cristiana y Consejo de Curso, no incide en la promoción escolar de los estudiantes. Esta es cualitativa e individual, siguiendo la escala de MB – B – S – I.

Artículo 6º:

El Liceo René Descartes aplica diversas formas para evaluar: trabajo individual, confección de cuadros resúmenes, trabajo de grupo, presentaciones públicas, participación en clases, trabajo de investigación, interrogaciones orales, pruebas escritas, disertaciones, mapas conceptuales, portafolios, galerías de exposición del trabajo personal y colectivo, interrogaciones clase a clase, quiz, organigramas, ABP, instrumento tipo SIMCE y PAES, entre otros.



El Liceo René Descartes además promueve la ejecución de evaluaciones con libro abierto, colectivas, inclusive aquellas que puedan ser desarrolladas en el hogar del/la alumno/a, siempre y cuando estas evaluaciones apunten al desarrollo del pensamiento creativo, lo que implica que las preguntas deben ser dirigidas a respuestas que no se puedan obtener por la memorización o la mera copia, sino más bien por medio de la inferencia.

De acuerdo a quién realiza la evaluación, el Liceo René Descartes promueve la heteroevaluación, co-evaluación y autoevaluación.

Los estudiantes conocen previamente a ser aplicado, el instrumento de evaluación del trabajo, sea éste rúbrica, escala de apreciación, lista de cotejo, entre otros. Vale decir, cualquier criterio que regule las características de la evaluación y su respectivo puntaje y el temario de las pruebas; con un mínimo de una semana antes de realizar la evaluación.

Los eventos evaluativos deben considerar niveles taxonómicos diferentes al “conocer”, en la formulación de preguntas o en la elaboración de actividades.

Artículo 7º:

Las pruebas y todo tipo de evaluaciones parciales aplicadas a los estudiantes, son revisados y consignados en el Libro de clases digital en un plazo no superior a los **15 días hábiles** desde su aplicación. La calificación final de la unidad, se consigna en las fechas señaladas en el calendario escolar del Liceo.

En relación a lo anterior, el docente de asignatura debe:

- Retroalimentar el desarrollo de la evaluación siempre, de forma continua y sistemática, cada vez que se tengan los resultados alcanzados por los educandos.
- Justificar los criterios de evaluación al/la alumno/a para promover aprendizaje desde el error.

Artículo 8º:

Sobre situaciones especiales:

a) Los estudiantes no se eximen de ninguna asignatura del plan de estudio. (Normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018).

b) Los estudiantes que presentan NEE, serán evaluados siguiendo los procedimientos dados por el profesional pertinente. Se informa a los padres sobre el procedimiento de apoyo, acompañamiento y avance de logros mensualmente en las reuniones de apoderados y/o entrevista personal según lo amerite cada caso.

c) Los(as) alumnos(as) de 1º a 4º Medio que opten por asignaturas electivas, deben permanecer en ellas durante el año escolar. No se aceptan cambios semestrales porque perjudica la progresión adecuada del aprendizaje.

d) En caso de atrasos a una evaluación, pueden aplicarse las siguientes medidas:

- El(a) alumno(a) debe rendir inmediatamente la evaluación fijada, ocupando el resto del tiempo asignado de la clase.
- El alumno deberá rendir la evaluación en una nueva fecha y horario. Para este caso, se considerará que el alumno no asistió a la evaluación, y se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 15 del presente capítulo.

e) Ningún/a alumno/a puede quedar sin evaluación semestral, la excepción sólo la constituye la inasistencia prolongada de un/a alumno/a con certificado médico. En este caso, una vez que el educando regresa al establecimiento después de una enfermedad, se le hará un calendario de evaluaciones.

Para lograr aquello, el profesor jefe informa a la Jefa Técnica para que coordine dicha calendarización con los/as docentes de asignatura. Posteriormente el/la profesor/a jefe entrevista al apoderado y entrega la calendarización de las evaluaciones.

Está estrictamente prohibido la utilización de celular en las evaluaciones, salvo que el docente lo autorice, dejándolo estipulado en las instrucciones de dicha evaluación. De ser sorprendido utilizándolo, sin importar el uso que le esté otorgando, se proseguirá a aplicar Reglamento Interno. Para prevenir aquello, el estudiante cuenta con un locker en la sala de clases, en donde lo puede guardar.



NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Las necesidades educativas especiales (NEE) son aquellas necesidades que presenta un/a alumno/a cuando requiere de ayuda, orientación, apoyos y recursos adicionales, tales como: humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009), además de potenciar las habilidades necesarias que complementen estos aprendizajes de manera significativa.

Tipos de necesidades educativas:

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

1. NEE de tipo permanente:

Son dificultades de aprendizaje que se presentan en un período de escolarización y que demandan ser potenciadas de manera positiva y activa dentro y fuera del aula de manera específica, además de requerir mayores recursos educativos en referencia a su grupo o nivel escolar, de esta manera se desarrollan nuevas habilidades para el aprendizaje significativo. Dentro de este tipo de NEE encontramos:

- ✓ Discapacidad Intelectual
- ✓ Trastorno Espectro Autista
- ✓ Problemas Motores
- ✓ Problemas de Visión
- ✓ Problemas de audición

En el caso de los(as) alumnos(as) que presenten NEE permanentes, deben actualizar su diagnóstico cada dos años a su vez presentar semestralmente, los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

2. NEE de tipo transitoria:

Son aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el alumno(a) necesita para su proceso y desarrollo de aprendizaje se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad.

Dentro de este tipo de NEE encontramos:

- ✓ Trastorno Específico de Aprendizaje
- ✓ Dificultades Específicas de Aprendizaje
- ✓ Trastorno de Déficit Atencional
- ✓ Funcionamiento Intelectual Límite

En el caso de los/as estudiantes que presenten NEE transitorias, deben actualizar su diagnóstico anualmente y a su vez presentar semestralmente los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

Sobre Evaluación Diferenciada:

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de estrategias, metodologías y procedimientos evaluativos adecuados para cada uno de los/as alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en base a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, tomando en cuenta cada uno de los diagnósticos emitidos por un especialista.

La evaluación diferenciada considera, según la NEE del estudiante, aspectos tales como:



- ✓ Adecuaciones de acceso al currículo.
- ✓ Extensión del instrumento evaluativo: disminución de preguntas por ítem.
- ✓ Considerar el nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- ✓ Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo
- ✓ Modalidad de presentación verbal, escrito, gráfico, etc.
- ✓ Tiempo destinado a la evaluación, ajustando en caso de que sea necesario.

La Evaluación diferenciada no considera la disminución de evaluaciones por asignatura. El(a) alumno(a) debe rendir al menos el mínimo de evaluaciones requeridas por asignatura para poder aprobarlas de acuerdo con los objetivos de aprendizaje para el nivel.

EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

La normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 nos declara que, “*en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el Liceo podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Dº Exentos nº83/2015 y Dº 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación*”.

Artículo 9º:

La aplicación de evaluaciones con instrumento SIMCE y PAES las realiza el establecimiento para familiarizar al educando con el formato, sin embargo, el énfasis está en la cobertura vertical del currículum, en la evaluación formativa y en la retroalimentación de los aprendizajes. Como apoyo al desarrollo de los(as) alumnos(as) en el área vocacional, el Liceo René Descartes se vincula con instituciones que promueven la preparación para ingresar a la educación superior.

Artículo 10º

Si en una evaluación se presentan resultados iguales o superiores al **30%** de notas deficientes, el docente debe emprender acciones para mejorar el nivel de logros en dichos aprendizajes. Para tal caso, se deben seguir las siguientes acciones:

1º El/la profesor/a debe informar la situación a la Unidad Técnica Pedagógica dentro de los dos días hábiles siguientes a la corrección del instrumento, como plazo máximo, para analizar la situación y realizar la toma de decisiones pedagógicas más pertinente.

2º En la clase siguiente a la entrega de resultados se debe realizar una retroalimentación de los contenidos evaluados a todo el curso, siempre buscando que el alumnado adquiera las habilidades, competencias y conocimientos para lograr dichos aprendizajes.

3º Se repite la evaluación a todos los estudiantes que obtuvieron notas deficientes, otorgando mayor Ponderación a esta última evaluación, sin eliminar la nota anterior (por ejemplo, la primera evaluación tiene una ponderación de 30% y la segunda un 70%, según acuerdo del docente con Jefa Técnica Pedagógica).

4º Los(as) alumnos(as) que en la misma evaluación obtuvieron nota igual o superior a 4.0, tienen la posibilidad de rendir *voluntariamente* la evaluación de repetición, manteniendo el mismo criterio del punto anterior.

5º La evaluación de repetición se realiza según calendarización del docente de asignatura informando previamente a los y las estudiantes.



Artículo 11º:

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) se registra en el informe de Personalidad del estudiante, el que se entrega anualmente a los padres y apoderados.

Se evalúan con los conceptos: **Siempre, Frecuentemente, Ocasionalmente, Nunca, Sin Evaluación.**

Artículo 12º:

Los informes de notas pueden ser visualizados por el apoderado en la aplicación de **Appoderado.cl**, sin dejar de considerar por ello el encuentro con el profesor jefe en las entrevistas personales y en la reunión mensual o bimensual de apoderados, donde se entregará información general de la comunidad educativa, fechas de actividades del Liceo y fechas de las evaluaciones de los estudiantes, las formas y criterios pedagógicos de éstas.

Artículo 13º:

Las actividades extra-programáticas **serán de libre Elección de los estudiantes**, pero una vez inscritos, la asistencia a aquellas es obligatoria hasta fin de año, en caso de ausencia, debe ser justificada por el/la apoderado/a.

Artículo 14º:

Si en el desarrollo de alguna prueba **se sorprende a un estudiante copiando**, se le retira la prueba y se informa a la Jefa Técnica Pedagógica. Además, el profesor de asignatura procede a anotar al o los estudiantes sorprendidos en esta falta en su hoja de vida. El estudiante deberá rendir la nueva evaluación, la cual podrá ser una interrogación oral, al término de ésta o bien a la clase siguiente, la nota máxima en la escala de calificación será 6.0, manteniendo el prema del 60% para nota 4.0.

El docente de la asignatura y/o Inspectoría citará al apoderado, informándolo de la situación y los criterios evaluativos utilizados en el nuevo instrumento de evaluación, la nota máxima en la escala de calificación será 6.0, manteniendo el prema del 60% para nota 4.0.

Si en alguna actividad pedagógica entregada para su evaluación, se evidencia por parte del o la estudiante copia textual o plagio (sin referencia textual a fuente o cita), se calificará con nota mínima 1.0 y se le solicitará al estudiante realice nuevamente la actividad en un plazo de una semana. La nueva actividad pedagógica a desarrollar equivaldrá al 60% de la nota final, siendo el 40% la nota mínima obtenida en el plagio. Se aplicará el Reglamento Interno Escolar, anotando a la vez al o los estudiantes sorprendido/s en esta falta en su hoja de vida, y el profesor de asignatura y/o Inspectoría citará al apoderado, informándolo de la situación y de los criterios evaluativos.

En caso que él o la estudiante no entreguen la nueva evaluación en la fecha estipulada de una semana o nuevamente realice plagio, se le calificará con nota 1.0.

Si al revisar las pruebas el profesor constata que alumnos(as) del curso, de alguna u otra manera, han vulnerado la confiabilidad del instrumento evaluativo, el profesor podrá, con la autorización de la Dirección del establecimiento, repetir la prueba a todo el curso dejando sin efecto la primera evaluación. Aplicando sanciones como criterio formativo, informando el profesor de asignatura, vía correo electrónico, a todos los apoderados del curso de la situación y de los criterios evaluativos utilizados en el nuevo instrumento de evaluación, con una calificación máxima de nota 6.0, manteniendo el prema del 60% para nota 4.0.

Artículo 15º:

El procedimiento a seguir cuando un estudiante falte a una evaluación es el siguiente:

- El profesor de asignatura consigna en la hoja de vida del estudiante la ausencia a la evaluación y entrega la información y el instrumento evaluativo modificado a la Jefa Técnica Pedagógica, para ser aplicado en la clase siguiente que se presente el estudiante.
- El profesor de asignatura verifica que el apoderado del o la estudiante haya justificado la inasistencia de acuerdo al punto anterior.
- En caso de que el estudiante no haya sido justificado por el apoderado, la evaluación será



aplicada en la siguiente clase de la asignatura, con una nota máxima en la escala de calificación será 6.0, manteniendo el prema del 60% para nota 4.0. De esto le será notificado al apoderado vía correo electrónico.

- Por otro lado, **un alumno que falta a una evaluación será evaluado con un instrumento diferente del original**, pudiendo inclusive ser evaluado en una modalidad diferente como una disertación, examen oral, prueba escrita según determine el profesor de asignatura, previa validación de UTP.
- **En caso que él o la estudiante se ausente nuevamente a la evaluación, se le calificará con nota 1.0.** Con excepción que el estudiante presente imprevisto médico, que deberá ser justificado con certificado correspondiente.
- **Es responsabilidad del apoderado justificar la inasistencia del alumno a una evaluación en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que ocurre la inasistencia. Enviando certificación correspondiente a certificados@renedescartes.cl. O asistiendo presencialmente a justificar al establecimiento. A su vez será su responsabilidad contactar al profesor de asignatura, para velar por que se le otorgue la nueva oportunidad de evaluación a su pupilo.**
- **En caso de que un alumno se ausente por hospitalización o situación que impide obtener la certificación correspondiente hasta cumplido un plazo indefinido. Será responsabilidad del apoderado poner en conocimiento al establecimiento en un plazo de 5 días hábiles, entregando la certificación correspondiente de forma posterior según sea el caso.**

Artículo 16º:

Los(as) estudiantes que por enfermedad, embarazo, servicio militar, viaje o traslado o por otra situación excepcional, deban ausentarse del establecimiento y no puedan terminar normalmente el año escolar, deberán entregar la siguiente documentación según corresponda: Certificado médico timbrado y firmado por el profesional que suscriba, llamado a servicio militar, pasajes, certificado de traslado. Cumpliendo con lo anterior, se les adelanta la Situación Final, promediándoles las calificaciones parciales obtenidas en el 2º semestre hasta el inicio de la ausencia. Esta situación, el apoderado debe solicitarla por escrito a UTP del establecimiento.

En el caso de los/las estudiantes deportistas de alto rendimiento y/o artistas con proyección regional o nacional, previa acreditación con certificado del club deportivo o entidad artística, se consideran las adecuaciones siguientes:

- Finalización anticipada de uno o varios días de la jornada escolar.
- Finalización anticipada del proceso pedagógico.
- Eximición de algunas evaluaciones que el/la docente de asignatura estime pertinente.
- Flexibilización del currículo.
- Recalendarización de evaluaciones.

Artículo 17º:

Para los(as) estudiantes que ingresen en el transcurso del año escolar y vienen con régimen trimestral, se procede de la siguiente forma:

- Si ingresa el Primer Semestre y trae notas parciales del Primer Trimestre, éstas se consideran notas parciales del Primer Semestre.
- Si el/la alumno/a ingresa en el Primer Semestre con el primer Trimestre cerrado, las calificaciones que trae, se consideran como notas parciales del Primer Semestre.
- Si el/la alumno/a ingresa en el Segundo Semestre y trae sus calificaciones correspondientes a los dos primeros Trimestres, se obtiene el promedio del Primer Semestre.
- Si el estudiante se presenta en el Segundo Semestre con un Trimestre cerrado solamente, la nota del Primer Semestre se obtiene de la nota del Primer Trimestre, la que se considera como semestral y se le suman las parciales del Segundo Trimestre al Segundo Semestre.
- En 1º y 2º Medio las calificaciones de los ejes de Biología, Física y Química se traspasan a los ejes correspondientes, sin embargo, si en el informe del colegio de procedencia sólo se indica el promedio de la asignatura de Ciencias Naturales, este promedio se repite en los ejes de Biología, Física y Química, de tal manera que los



René Descartes
Vista Hermosa N° 19 - C° Castillo
Fono: 322663050-Fax: 322628984
Viña del Mar

estudiantes tienen la nota del colegio de procedencia.

Si el estudiante ingresa con una situación evaluativa diferente a las anteriores mencionadas, Dirección y Jefa Técnica Pedagógica, resuelve la situación del/la alumno/a.

Artículo 18°:

El estudiante para ser matriculado como alumno(a) regular de 1° a 4° año de Enseñanza Media, debe presentar la siguiente documentación:

- Certificado de Nacimiento para todo trámite.
- Certificado médico que acredite salud óptima para realizar actividad física.
- Certificado de alumno(a) regular.

Toda la documentación debe ser presentada en original.

De acuerdo a la Ley de Inclusión, no está permitida la realización de pruebas de diagnóstico o pruebas de selección antes de la matrícula. No obstante, el establecimiento posterior a que el estudiante sea matriculado, puede realizar un diagnóstico y/o citar a los/as alumnos/as a nivelaciones o cursos extraordinarios previos o al inicio del año escolar 2022. Por lo que, se insiste en el compromiso del apoderado/a y del alumno/a a asistir a las mencionadas actividades.

Artículo 19°:

Si un estudiante se retira del Liceo, lleva las calificaciones obtenidas hasta ese momento.

Artículo 20°:

El máximo de **evaluaciones** que un(a) estudiante puede rendir en un día, son dos, exceptuando entrega de trabajos y/o evaluaciones pendientes.

Cuando un(a) estudiante falta a clases por más de una semana, con certificado médico, se re-calendarizarán sus evaluaciones y se informará al apoderado de forma escrita.

Los apoderados tienen conocimiento de las fechas y contenidos de evaluaciones rendidas por los cursos, los cuales se encuentran publicados en la página web de nuestro establecimiento www.renedescartes.cl

CAPITULO III: REGLAMENTO DE ELECCIÓN PLANES ELECTIVOS Y DIFERENCIADOS

Artículo 1°:

Los Planes Diferenciados para Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media se establecen según las Nuevas Bases Curriculares del año 2019.

Artículo 2°:

Los estudiantes y apoderados de Segundo Año Medio, se informan del Plan Común electivo y de la Formación Diferenciada por intermedio de los respectivos profesores(as) jefes durante los meses de Septiembre y Octubre.

Artículo 3°:

Los(as) alumnos(as) de 2° y 3° Años Medios deben completar un formulario de postulación de elegibilidad de las asignaturas del Plan Común Electivo y de la Formación Diferenciada del año siguiente, ofrecidas por el Liceo de acuerdo a sus intereses.

Para la conformación de las asignaturas del Plan Común Electivo, se considera la opción de cada estudiante de acuerdo a sus preferencias. Los cursos se constituyen con un máximo de alumnos(as), establecidos en este mismo protocolo. Por lo que, sólo en el caso de que una o más asignaturas excedan los cupos, estas se conforman de acuerdo a la segunda opción de preferencia de los/las estudiantes, considerando el historial académico del postulante, en la misma asignatura del año anterior, o su homólogo correspondiente.

En el caso de los estudiantes de 3° y 4° Medios, no se puede continuar de un año a otro con la misma asignatura de Artes (Artes Visuales o Música), sólo pueden ser alternadas.

Para la conformación de la Formación Diferenciada para 3° y 4° Medios 2026, se considera



en primer lugar la opción de cada estudiante de acuerdo a sus preferencias. Los cursos también se constituyen con un máximo de alumnos(as) autorizados por la resolución exenta N°1832 del Ministerio de Educación que especifica la cantidad de estudiantes por sala, por lo tanto, sólo en el caso de que una o más asignaturas excedan el número que como establecimiento se tiene autorizado por sala, las asignaturas se conforman de acuerdo al historial académico de los(as) postulantes durante el año anterior, en las asignaturas correspondientes a las elegidas.

Los/as estudiantes que no hayan sido seleccionados/as en la primera conformación de la asignatura, son considerados/as en el diferenciado que marca como segunda opción. En caso de que en la segunda opción también exceda los cupos, el estudiante queda en el diferenciado que eligió como tercera opción.

Artículo 4º:

La postulación es realizada por medio de un formulario de postulación de google, que debe estar firmado con el nombre completo del(a) alumno(a) y su apoderado en el mes de Noviembre.

Artículo 5º:

Los(as) alumnos(as) de 3º Medio pueden elegir libremente las asignaturas diferenciadas que el establecimiento ofrece para 4º medio del año escolar siguiente, sin atenerse a una continuidad de contenidos pre-establecidos, teniendo en consideración los cupos por curso y las asignaturas ofrecidas cada año escolar por el Liceo. Así como el procedimiento mencionado en el artículo 3º del capítulo III.

Artículo 6º

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Directivo.

CAPITULO IV: PROMOCIÓN

Artículo 1º:

Para este efecto se considera conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los estudiantes, acorde al artículo 10 del Decreto 67:

- **Asistencia:**
Para ser promovidos deben asistir, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. La dirección puede autorizar la promoción de los(as) alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, previo análisis de antecedentes contextuales y justificativos válidos presentados durante el año escolar en sus tiempos establecidos en el Reglamento Interno.
- **Rendimiento:**
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio, vale decir, habiendo obtenido un promedio de notas de mínimo 4.0 en cada una de ellas.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas y/o módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados

Artículo 2º:

Se considera la promoción o repitencia de los estudiantes que están en riesgo, como un proceso deliberativo, de carácter pedagógico, que implica diferentes variables del ámbito contextual del educando, establecidos en el Decreto 67 art.11., a saber:

La toma de decisiones para considerar la promoción o repitencia de un estudiante, se fundamenta en los siguientes criterios:

- La progresión que tiene el estudiante respecto a sí mismo.



René Descartes
Vista Hermosa Nº 19 - Cº Castillo
Fono: 322663050-Fax: 322628984
Viña del Mar

- La distancia pedagógica que tiene el estudiante respecto a su grupo curso y las implicancias que ello pudiera tener para la progresión de sus aprendizajes en el curso que sigue.
- Las condiciones socioemocionales que puedan ser optimizables, de manera tal, de establecer consideraciones que identifiquen cuál de los dos cursos sería el más apropiado para su bienestar y desarrollo personal.

De acuerdo a la concepción del Decreto 67 (Art.2Letra C), *“la calificación es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”*. Por lo que si un/a estudiante no entrega sus evaluaciones parciales, no puede ser calificado al no contar con evidencia del proceso de su aprendizaje.

Por lo anterior, al finalizar el año y una vez realizado el análisis, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 67, Art. 11, el Liceo deberá decidir la opción de promoción o repitencia. En este último caso, deberá ser calificado con la nota mínima, puesto que el o la estudiante no tiene ninguna evidencia de logro. Dicha calificación (1.0) es la única que permite evidenciar que no hay ningún tipo de logro demostrable.

A su vez, acorde al artículo 14 del Decreto 67, **los alumnos tienen derecho a repetir el año escolar dentro del mismo establecimiento escolar una vez**. Razón por la cual, la repitencia de un alumno que ocurre por segunda vez dentro del establecimiento, dará paso a la cancelación de su matrícula para el año escolar siguiente.

Artículo 3º:

Para cautelar la objetividad y el criterio pedagógico de la promoción o repitencia, se elabora un informe que registre, brevemente, el proceso deliberativo, los criterios, los apoyos que recibió el estudiante y los lineamientos pedagógicos que fortalecerán el proceso de E-A para el año siguiente.

Artículo 4º:

Considerando que la evaluación diagnóstica es la primera evidencia de los estudiantes que se encuentran interferidos en su aprendizaje, en base a ella el profesor implementa un apoyo temprano y de monitoreo, junto al equipo de trabajo pertinente, para realizar las mejoras que vayan emergiendo como necesarias en el proceso de E-A.

Artículo 5º:

La situación final de promoción de los estudiantes debe quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entrega un Certificado Anual de Estudios que indique los módulos de aprendizaje o asignatura, las calificaciones obtenidas en ellos y la situación final correspondiente. En caso de que el/la apoderado/a solicite retirar los documentos, estos se entregan en Secretaría, en la fecha indicada por el liceo.

Artículo 6º:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignan, en cada curso, las calificaciones finales en cada módulo y asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula de identidad de cada uno de ellos.

Para la confección de las Actas se procede de la siguiente manera:

1. Profesor de asignatura revisa sus notas.
2. Profesor Jefe revisa los panoramas de sus cursos.
3. UTP revisa los panoramas y realiza las últimas correcciones.

Las Actas son enviadas por el sistema SIGE al Departamento Provincial de Educación de Valparaíso e Isla de Pascua correspondiente.



CAPITULO V: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 1º:

En virtud de lo previsto en la Ley 19.532 de 1997, los estudiantes del Establecimiento no pueden ser suspendidos, expulsados o cancelarles la matrícula por causales que deriven de su particular situación socioeconómica, o de su rendimiento académico. No así si se trata de disciplina, lo cual se consigna en el Reglamento Interno Escolar.

Artículo 2º:

El profesor jefe revisa las calificaciones a nivel de curso, siendo citados los casos particulares de riesgo de repitencia para analizar el contexto pedagógico y personal del estudiante y así, poder instalar junto a las personas que comparten el proceso de enseñanza aprendizaje los apoyos pertinentes.

Artículo 3º:

Los profesores de asignatura deberán citar a los apoderados de estudiantes que estén con bajo rendimiento en su asignatura en su hora de atención de apoderados, dejando registro de los acuerdos tomados entre el/la profesor/a, estudiante y su apoderado en la hoja de entrevista, e informar al profesor/a jefe de aquello.

Artículo 4º:

Los/as profesores jefe deben citar a los apoderados de estudiantes en riesgo de repitencia en su hora de atención de apoderados, informando el rendimiento escolar y dejando constancia en la hoja de entrevista de apoderados del compromiso familiar para mejorar el rendimiento. Al finalizar cada semestre, los apoderados de alumnos/as en riesgo de repitencia deben haber sido entrevistados **por lo menos en una ocasión.**

Artículo 5º:

Inmediatamente al término de cada semestre deben quedar resueltas todo tipo de situaciones de rendimiento escolar. Lo anterior, es asumido en primera instancia por el profesor/a de la asignatura. En segunda instancia, entre éste y el profesor jefe; y finalmente, por la Unidad Técnica Pedagógica. Excepto en casos de licencias médicas extendidas, en donde será el profesor jefe en conjunto con la Jefa Técnica Pedagógica, quienes se comunicarán con el/la apoderado/a y su pupilo/a para resolver su caso.

CAPÍTULO VI: SOBRE EL DEBIDO PROCESO

Artículo 1º:

Toda acción referida a evaluaciones deberá respetar los principios del debido proceso, razón por la cual, todo apoderado podrá solicitar que se revise o se le explique las razones y fundamentos que llevan a una decisión en materia de una evaluación.

Artículo 2º:

El procedimiento para solicitar una revisión de caso es el siguiente:

1. El apoderado del alumno afectado deberá solicitar hora con el profesor de asignatura correspondiente, donde manifestará su preocupación respecto a los sucesos ocurridos en torno a una evaluación y podrá solicitar que se le aclare el procedimiento realizado.
2. El profesor deberá atender al apoderado en un plazo no superior a 15 días corridos, dentro de los horarios de los que dispone, donde aclarará las dudas e inquietudes del apoderado. De estimarlo pertinente podrán establecer acuerdos respecto de la situación.
3. Si el apoderado no quedase satisfecho, podrá solicitar entrevista con jefa de UTP, donde apelará la decisión del profesor e indicará las razones de su caso y las dificultades que encontró con el profesor correspondiente.
4. UTP citará al apoderado en un plazo no superior a 15 días corridos, dentro de los horarios de los que dispone. Donde revisará el caso en cuestión y dará respuesta a las inquietudes del apoderado. De



René Descartes
Vista Hermosa N° 19 - C° Castillo
Fono: 322663050-Fax: 322628984
Viña del Mar

estimarlo podrá establecer acuerdos con dicho apoderado. Posterior a esta reunión no cabrán más apelaciones.

Artículo 3°:

Si la inquietud respecto al profesor no tiene relación con aspectos académicos, sino más bien respecto a su conducta o forma de desenvolverse hacia su pupilo, podrá realizar un procedimiento idéntico al nombrado en el artículo 2°. Pero apelando el caso ante Encargado de Convivencia Escolar en lugar de ante jefe de UTP.

CAPITULO VII: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 1°:

El Ministerio de Educación resuelve, por intermedio de la Secretaría Regional Ministerial, las situaciones de los estudiantes que hayan realizados estudios en el extranjero, de acuerdo a los Convenios y normas en vigencia. La convalidación debe ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezca el marco legal.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 1°:

La Dirección del Establecimiento Educacional, con la Unidad Técnica Pedagógica debe resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

La Dirección del establecimiento aprueba, previa consulta al Cuerpo de Profesores 2024, el presente Reglamento de Evaluación 2025; el cual es comunicado a los apoderados y estudiantes al momento de tener modificaciones; y además se encuentra publicado en la página web del Liceo www.renedescartes.cl.